

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE  
SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE CONTURSA DE LOS EJERCICIOS  
2.023 A 2.025 AMBOS INCLUIDOS.**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 18/23**

Código Seguro de verificaciónA88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Paz Lucena Luque		FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==	PÁGINA	1/6



A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==

## **1.- OBJETO Y ALCANCE:**

El objeto de la contratación sería la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de CONTURSA correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, servicios que deben incluir:

- La realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios anteriormente citados, con el fin de emitir una opinión profesional e independiente sobre si, a juicio del auditor, las cuentas anuales de la empresa expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El objetivo y alcance de la auditoría de cuentas de cada ejercicio se adaptará a lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, publicada en el BOE núm. 173, de 21 de julio.

- Asimismo, será objeto del trabajo la realización de los trabajos necesarios para la emisión del Informe de Control Financiero que la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla solicitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, actualizada según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el que se desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales y los estándares mínimos que deberán cumplir. El artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría pública a realizar durante cada ejercicio.

CONTURSA PPT Exp 18/23 2

Código Seguro de verificación A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Paz Lucena Luque	FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==

El citado Informe de Control Financiero se ha de adaptar a lo que la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla disponga en su Plan Anual de Acción de Auditorías y Control financiero para cada ejercicio.

El alcance del trabajo incluirá la realización de una Auditoría de regularidad contable encaminada a emitir una opinión profesional sobre:

- Si es adecuada la presentación, preparación y notas explicativas de los estados contables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.
- La razonabilidad de si la contabilidad en general, y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.
- Si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.

Adicionalmente al tratarse de auditorías recurrentes, se debe efectuar un seguimiento de las auditorías anteriores, a efectos de determinar si las conclusiones obtenidas en las auditorías precedentes se han tenido en cuenta tanto en lo referente a propuestas como en la subsanación de errores. Igualmente deben aportarse propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la entidad auditada, y evaluar los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.

Asimismo, el trabajo a realizar debe incluir pruebas que permitan concluir si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Así como de las principales obligaciones en materia de contratación y contabilidad pública, deberes contractuales, cumplimiento de la normativa fiscal y laboral. Y la evaluación del grado de eficacia y eficiencia con el que la sociedad

Código Seguro de verificación A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Paz Lucena Luque		FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==	PÁGINA	3/6



A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==

cumple sus objetivos.

## **2.- EQUIPO DE TRABAJO**

Se deberá adscribir como mínimo un equipo de trabajo consistente en:

- Un/a Socio/a o profesional con categoría equivalente, que firme el informe de auditoría, con una experiencia mínima de 10 años en dicho puesto.
- Un/a Gerente o profesional con categoría equivalente, que actúe como supervisor del equipo de trabajo con una experiencia mínima de 10 años en dicho puesto.
- Un/a Jefe/a de equipo con una experiencia mínima de 3 años en dicho puesto.
- Dos Asistentes.


CONTURSA podrá solicitar de manera fundada la sustitución de alguno/s de los miembros del equipo de trabajo asignado por otro con la misma formación ofertada cuando la comunicación con el mismo sea imposible; sea detectado que dicha persona no esté realmente adscrita al servicio; incumpla alguno de los requisitos exigidos; o se den circunstancias que impidan la correcta ejecución de la prestación.

El equipo de trabajo deberá estar correctamente adscrito a la categoría profesional que le corresponda y al corriente de sus respectivos salarios.

## **3.- CONFIDENCIALIDAD**

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de

Código Seguro de verificación A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Paz Lucena Luque		FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==	PÁGINA	4/6
 A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==				

buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Acuerdo, cualquiera de las Partes hubiera tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente haya sido calificada por la Parte Suministradora como información de libre uso y/o divulgación. En caso contrario, la parte receptora se obliga a guardar secreto profesional respecto a toda la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. Este deber de secreto es extensivo a todo el personal que trate datos personales. El deber de confidencialidad persiste incluso cuando haya concluido la relación contractual.


#### **4.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Acorde al RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con CIF A-90109729 y dirección en Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad y comunicaciones comerciales relacionadas con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) así como invitarle a eventos organizados por la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para el buen cumplimiento así como para la ejecución de la relación contractual pertinente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales y por ello puede ejercitar sus derechos y entre ellos, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer sus derechos en el correo electrónico: [dpd@sevillacityoffice.es](mailto:dpd@sevillacityoffice.es)

Código Seguro de verificación [A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==](https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Paz Lucena Luque		FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	<a href="mailto:afirma.redsara.es">afirma.redsara.es</a>	<a href="https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==">A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==</a>	PÁGINA	5/6
 <a href="https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==">A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==</a>				

## **5. - COMPLIANCE PENAL**

Las empresas licitadoras declaran conocer, a través de la web [www.fibes.es/compliance](http://www.fibes.es/compliance) y se obliga a cumplir el Código de Conducta de CONTURSA.

En tal sentido, se pone en conocimiento de las empresas licitadoras. que Contursa tiene habilitado un Canal de Denuncias, a través del cual pueden denunciar malas prácticas, incumplimientos o posibles riesgos de incumplimiento del Código de Conducta por cualquier acción llevada a cabo por trabajadores o directivos de Contursa en su relación con su empresa, disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.fibes.es/compliance/procedimiento-de-canal-de-denuncia/>

Las empresas licitadoras se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control, ni en beneficio directo o indirecto, propio o de CONTURSA, ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por parte de las empresas licitadoras facultará a CONTURSA a resolver el contrato.

CONTURSA PPT Exp 18/23 6

Código Seguro de verificación A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Paz Lucena Luque	FECHA	14/06/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6



A88oFxVrRLHkg55JGgJsvg==